



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 106

Fecha: 25/09/2020

Página: 1

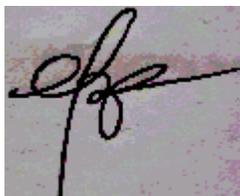
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2014 00145	Ordinario	GUILLERMO NARANJO	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, AUTC ORDENA OFICIAR A COLPENSIONES, AUTC RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.	24/09/2020	147	2
41001 41 05001 2016 00980	Ordinario	LILIA LOZANO VARGAS	MARIA DEL PILAR ÑAÑEZ CRUZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar para el día 6 de noviembre de 2020, a las 02:30 p.m. Auto ordena oficiar a la EPS SANITAS.	24/09/2020	34	1
41001 41 05001 2017 00059	Ordinario	YELIZA ANDREA SANCHEZ PERALTA	CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 30 de octubre de 2020 a las 02:30 p.m.	24/09/2020	59	1
41001 41 05001 2017 00547	Ordinario	JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO	LOGYTECH MOBILE S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 13 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.	24/09/2020	134	1
41001 41 05001 2019 00358	Ordinario	YIRIS DIVID RODRIGUEZ MUÑOZ	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 19 de noviembre de 2020, a las 2:30 P.M.,	24/09/2020	128	1
41001 41 05001 2019 00370	Ordinario	ROQUE WILLIAM PEÑA TORRES	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Auto requiere al apoderado de la parte actora	24/09/2020	65	1
41001 41 05001 2019 00482	Ordinario	MARTHA LUCIA VILLA TRUJILLO	ALBEIRO MEDINA RODRÍGUEZ	Auto resuelve sustitución poder a la Dra. OLGA LUCÍA SERNA TOVAR	24/09/2020	44	1
41001 41 05001 2019 00573	Ordinario	JAVIER ERNESTO MANRIQUE PERDOMO	LUIS EDUARDO PÉREZ	Auto resuelve corrección providencia corrige auto de fecha 30 de octubre de 2019	24/09/2020	69	1
41001 41 05001 2019 00624	Ordinario	ANDREY HERNANDO SÁNCHEZ POLANÍA	ALBERTO ZUÑIGA RANGEL	Auto resuelve sustitución poder al estudiante JUAN CAMILO CORTÉS BORRERO	24/09/2020	31	1
41001 41 05001 2020 00025	Ordinario	GUILLERMO TRUJILLO ARIAS	JUAN CARLOS DURAN CORTES	Auto resuelve sustitución poder a la Dra. OLGA LUCÍA SERNA TOVAR	24/09/2020	40	1
41001 41 05001 2020 00222	Ordinario	DANIELA GÓMEZ GUZMÁN	MARIA ROCIO MEDINA MURCIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha para audiencia el día 13 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M.	24/09/2020	157	1
41001 41 05001 2020 00230	Ordinario	ALEXANDER SÁNCHEZ SILVA	BLANCA INÉS COMETA HERNÁNDEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha para audiencia el día 17 de noviembre de 2020, a las 2:30 P.M.	24/09/2020	37	1
41001 41 05001 2020 00246	Ordinario	MARIA ALEJANDRA ICOPO PARRA	SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 18 de noviembre de 2020, a las 2:30 P.M.	24/09/2020	32	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.	
41001 2012	41 05702 00434	Ejecución de Sentencia	YENNY ALEJANDRA MAYORQUIN HERRERA	LI FEI	Auto requiere al estudiante RONALD VIDAL TOVAR	24/09/2020	116	2
41001 2013	41 05702 00125	Ejecución de Sentencia	DILFREDO PARRA CAVIEDES	JOSE LIZARDO VARGAS	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ PALACIOS	24/09/2020	181	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 25/09/2020

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2016 00980 00
DEMANDANTE: LILIA LOZANO VARGAS
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR ÑAÑEZ CRUZ

Neiva – Huila, (24) de Septiembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista para el día **24 de septiembre de 2020 a las 03:30 p.m.** y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **6 de noviembre de 2020**, a las **02:30 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, y que no se accederá a nuevas solicitudes de aplazamiento.

SEGUNDO: OFICIAR a **SANITAS EPS**, a fin de que preste colaboración a la administración de justicia, de conformidad con el **decreto 806 del 2020**, para que remita con destino al proceso que nos ocupa, las direcciones de notificación, correos electrónicos y datos de contacto que aparecen registrados en su base de datos de la señora **LILIA LOZANO VARGAS** con **C.C. No. 20.576.503**, toda vez que se evidencia que se encuentra afiliado a esta **EPS**, una vez se realiza la consulta en la **ADRES**.

TERCERO: ORDENAR al curador ad litem de la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 **DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **106.**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2017 00059 00
DEMANDANTE: YELIZA ANDREA SANCHEZ PERALTA
DEMANDADO: CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH

Neiva – Huila, (24) de Septiembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **30 de octubre de 2020**, a las **02:30 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams-, y que no se accederá a nuevas solicitudes de aplazamiento.

SEGUNDO: ORDENAR al curador ad litem de la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 **DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **106.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00370-00
Ejecutante ROQUE WILLIAM PEÑA TORRES
Ejecutado CSS CONSTRUCTORES S.A.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, visible a folios **61** al **64** del plenario, advierte el Juzgado que, la notificación personal realizada no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, pues en la misma se avizora que, no se remitió copia digital de la demanda junto a los respectivos anexos, y el auto que la admitió, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la sociedad demandada, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin y, justifique la manera en que la obtuvo, aportando la respectiva evidencia. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00573-00
Demandante JAVIER ERNESTO MANRIQUE PERDOMO
Demandado INFERCAL S.A. Y OTRO.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

En atención al memorial que antecede, en el que la parte demandada solicita la corrección del auto de fecha 30 de octubre de 2019, por el cual se admitió la demanda de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., el Juzgado corregirá el referido auto, en el sentido de aclarar que el nombre del segundo demandado corresponde a **LUIS EDUARDO PÉREZ**.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00358-00
Demandante YIRIS DIVID RODRÍGUEZ MUÑOZ
Demandado LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **19 de noviembre de 2020**, a las **2:30 P.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>106.</u>	
SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00246-00
Demandante MARÍA ALEJANDRA ICOPO PARRA
Demandado SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **18 de noviembre de 2020**, a las **2:30 P.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>106.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00547-00
Demandante JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO
Demandado LOGYTECH MOBILE S.A.S. Y OTRO.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **13 de noviembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>106.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00222-00
Demandante DANIELA GÓMEZ GUZMÁN
Demandado MARÍA ROCÍO MEDINA MURCIA

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la demandada **MARÍA ROCÍO MEDINA MURCIA**, visible a folio **58 (vuelto)** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a **MARÍA ROCÍO MEDINA MURCIA**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandada al Dr. **GUILLERMO TOVAR TOVAR**, identificada con la C.C. No. **1.075.247.772**, con **T.P. 339.407** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **13 de noviembre de 2020**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2013-00125-00
Demandante DILFREDO PARRA CAVIEDES
Demandado JOSÉ LIZARDO VARGAS

Neiva - Huila, 24 de septiembre de 2020

En atención memorial de sustitución allegado por la parte actora, visible a folios **177** al **180** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.319.829 de Neiva**, con I.D. N° **509939** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **DILFREDO PARRA CAVIEDES**, conforme a poder visible a folio **179** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00624-00
Demandante ANDREY HERNANDO SÁNCHEZ POLANÍA
Demandado ALBERTO ZÚÑIGA RANGÉL

Neiva - Huila, 24 de septiembre de 2020

A folios **22** al **30** del plenario, la parte actora allega memorial de sustitución y solicitud de copia digital del expediente de la referencia, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JUAN CAMILO CORTÉS BORRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.311.702 de Neiva**, con I.D. N° **452551** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **ANDREY HERNANDO SÁNCHEZ POLANÍA**, conforme a poder visible a folios **23 (vuelto)** y **24** del plenario.

SEGUNDO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico juan.cortesbo@campusudd.edu.co.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00482-00
Demandante MARTHA LUCÍA VILLA TRUJILLO
Demandado ALBEIRO MEDINA RODRÍGUEZ

Neiva – Huila, 24 de septiembre de 2020

Atendiendo al memorial de sustitución visible a folio **43** del plenario, este Despacho Judicial, **Dispone:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la Dra. **OLGA LUCÍA SERNA TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **55.172.979 de Neiva (H)**, con T.P. N° **118.795** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **MARTHA LUCÍA VILLA TRUJILLO**, conforme al memorial de sustitución visible a folios **43** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>106.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00025-00
Demandante GUILLERMO TRUJILLO ARIAS
Demandado JUAN CARLOS DURÁN CORTÉS

Neiva – Huila, 24 de septiembre de 2020

Atendiendo al memorial de sustitución visible a folio **39** del plenario, este Despacho Judicial, **Dispone:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la Dra. **OLGA LUCÍA SERNA TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **55.172.979 de Neiva (H)**, con T.P. N° **118.795** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **GUILLERMO TRUJILLO ARIAS**, conforme al memorial de sustitución visible a folios **39** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2012-00434-00
Demandante YENNY ALEJANDRA MARROQUÍN
Demandado LI FEI y OTRA.

Neiva – Huila, 24 de septiembre de 2020

Atendiendo a la solicitud visible a folio **115** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al estudiante **RONALD VIDAL TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **12.370.718 de Neiva**, con código estudiantil N° **20131115610** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana – Neiva, a fin de que allegue la credencial expedida por la dirección del citado Consultorio Jurídico.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00230-00
Demandante ALEXANDER SÁNCHEZ SILVA
Demandado BLANCA INÉS COMETA HERNÁNDEZ Y OTRO.

Neiva-Huila, 24 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por **BLANCA INÉS COMETA HERNÁNDEZ** y **JOSÉ GILBERTO COMETA HERNÁNDEZ**, visible a folio **36** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a **BLANCA INÉS COMETA HERNÁNDEZ** y **JOSÉ GILBERTO COMETA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandada al Dr. **ALEXANDER ORTIZ GUERRERO**, identificado (a) con la C.C. No. **7.705.768**, con **T.P. 202.794** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **17 de noviembre de 2020**, a las **2:30 P.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMITASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, a los correos electrónicos blancainescometa@hotmail.com y consultoresinterdisciplinarios@gmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 106.

SECRETARIA



147

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2014-00145-00
Ejecutante GUILLERMO NARANJO
Ejecutado COLPENSIONES

Neiva-Huila, (6) de marzo de (2020.)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la actualización de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se hace necesario **OFICIAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar el estado de la consignación realizada ante **BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS-942-CP NEIVA-CRA 5 6-44 No. de cuenta 1632249** mediante la cual giró o la suma de **\$3.151.400**, al señor **GUILLERMO NARANJO** identificado con **C.C.No.1.632.249**, correspondiente al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en virtud de la Resolución GNR112347 del 21 de abril de 2015, toda vez que, **BANCOLOMBIA** el 11 de julio de 2016, informó a este Juzgado que "...la transferencia fue anulada por orden de la entidad pagadora el día 1 de septiembre de 2015..."

Poniéndosele de presente lo preceptuado en el artículo 49 del C.P.L., en concordancia con el artículo 78 del C.G.P, que en su orden regulan el principio de lealtad procesal y los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, esto es, de prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio grave en su contra. De otro lado, **Advirtiéndole** que el incumplimiento a una orden judicial faculta al juez para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 44 del C.G.P.

Librese la comunicación respectiva.

De otro lado, se **RECONOCE** personería jurídica a la doctora **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada con C.C. No. 31.271.414, con T.P No. 180706, para que actué en representación de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a los términos estipulados mediante escritura poder visible a folio 135 al 144 del expediente y **ENTIÉNDASE** sustituido el poder al doctor **JUAN ALVARO DUARTE RIVERA**, identificado con C.C. No. 79.523.279, con T.P No. 192.928., en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 134.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
M.A.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 9 DE MARZO DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 037.

SECRETARÍA